

ENTRE

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

Y

MARÍA CAPETILLO Y COMPAÑÍA LIMITADA

En San Miguel, a 02 de enero de 2014, comparecen: por una parte, la **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, RUT 70.962.500-4, debidamente representada por su Secretario General (S) don **CARLOS GONZÁLEZ BARROS**, chileno, ingeniero civil industrial, cédula de identidad N° 12.297856-7, ambos con domicilio en calle Llano Subercaseaux N° 3.519, comuna de San Miguel, Región Metropolitana, por una parte y, por la otra, la empresa **MARÍA CAPETILLO Y COMPAÑÍA LIMITADA**, Rut 78.492.630-3, debidamente representada por don **MARÍA CECILIA CAPETILLO FUENTES**, chilena, médico patólogo, Rut 6.819.157-2, ambos domiciliados en Avenida Salvador N° 95, oficina 802, Comuna de Providencia, en adelante "**el prestador**", entre quienes se pacta el siguiente anexo de contrato:

PRIMERA: La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado sin fines de lucro, constituida al amparo del D.L 3063 del año 1980, y sus modificaciones posteriores, cuya finalidad es administrar y operar, entre otros, los servicios en el área de salud, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación, perfeccionamiento y eficiente y eficaz funcionamiento.

SEGUNDA: Con fecha de junio de 2013, la Corporación Municipal de San Miguel celebró contrato de prestación de servicios de atenciones médicas con la empresa "María Capetillo y Compañía Limitada" para dar cumplimiento al **Programa de Resolutividad 2013** aprobado mediante Resolución N° 542, de 14 de marzo de 2013, cuyas prestaciones consistían en la realización del Informe Profesional de las Biopsias derivadas de las Endoscopías realizadas por el Centro Médico Gastro Galeno, según las especificaciones del Convenio, por un máximo de 66 informes.

TERCERA: La vigencia del contrato fue pactada hasta el 31 de diciembre de 2013.

CUARTA: Que la Corporación Municipal de San Miguel y el prestador ya individualizado acuerdan por este acto prorrogar la vigencia del contrato celebrado hasta el 31 de diciembre de 2014.



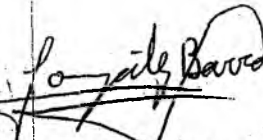
Las partes declaran que el financiamiento del presente contrato será imputado a los fondos correspondientes al **Programa de Resolutividad 2013** para aquellas prestaciones pendientes que provengan de dicho convenio a efectuarse el 2014; y al **Programa de Resolutividad 2014** aprobado por Resolución Exenta N° 380 del 12 de febrero de 2014, con un tope de 66 prestaciones para el año en curso, según lo convenido en el Programa.

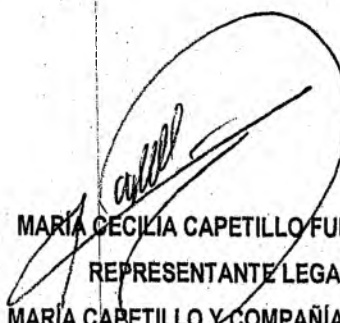
SEXTA: Las disposiciones contenidas en el contrato singularizado en la cláusula segunda continúan plenamente vigentes para todos los efectos legales.

SÉPTIMA: Las facultades de don **CARLOS GONZÁLEZ BARROS**, para representar a la "**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**", constan en la Resolución N° 127 de 20 de diciembre de 2013.

La personería de doña **MARÍA CECILIA CAPETILLO FUENTES**, para representar a **MARÍA CAPETILLO Y COMPAÑÍA LIMITADA**, consta en Escritura Pública de Constitución de Sociedad, anotada bajo el Repertorio N° 370, de fecha 22 de febrero de 1994, otorgada ante la Notario Público de Santiago doña María Angélica Zagal Cisternas.

OCTAVA: El presente Anexo de contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder de la empresa.



CARLOS GONZÁLEZ BARROS
SECRETARIO GENERAL(S)
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL


MARÍA CECILIA CAPETILLO FUENTES
REPRESENTANTE LEGAL
MARÍA CAPETILLO Y COMPAÑÍA LIMITADA

EBB/SAH/EA/CGB/gh/vah

